

Nº de expediente	17/2024
------------------	---------

## **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CONSISTENTE EN EL PATROCINIO DE COOK MUSIC FEST. MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD**

Visto el expediente incoado mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, el día 14 de mayo de 2024, para la contratación del *patrocinio de Cook Music Fest 2024*, en el que se acredita la necesidad de proceder a la proposición de adjudicación de éste, teniendo en cuenta los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. El día 02 de junio de 2024 se inició el procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, para la contratación del *patrocinio de Cook Music Fest 2024*, mediante envío de solicitud de oferta al licitador **Promoción y Desarrollo de Eventos y Fiestas Canarias, S.L.**, a través del perfil contratante de TURISMO DE TENERIFE, concediendo plazo para la presentación de oferta hasta el día 17 de junio de 2024.

Una vez recibida la oferta presentada al procedimiento incoado, la Mesa de Contratación procede el día 21 de junio de 2024 a la apertura del archivo electrónico número 1 (documentación administrativa general). Tras la revisión de la documentación aportada, la mesa concluye admitir provisionalmente al licitador **B767023331 Promoción y Desarrollo de Eventos y Fiestas Canarias, S.L.**, concediendo un plazo de tres (03) días naturales para efectuar las correcciones necesarias:

- *"El licitador deberá presentar nuevamente el DEUC, en virtud de lo establecido en la cláusula 11.6.A) del PCAP, con los datos de la entidad en el apartado del "nombre" en lugar del número de expediente.*
- *Anexo XVI, relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, debidamente cumplimentado de lo establecido en la cláusula 11.6.A) del PCAP. El licitador aporta el mencionado Anexo pero no indica el número total de trabajadores en plantilla".*

**Expediente 17/2024 Contrato de patrocinio de Cook Music Fest 2024**

Asimismo, la Mesa de Contratación deja constancia de lo siguiente:

*"El licitador dispone en el Anexo VI, relativo a la designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa, que declara confidencial la "memoria descriptiva del proyecto". La mesa acuerda no admitir la proposición de confidencialidad de la documentación referida, en la medida en que contradice lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP "el deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación". En consecuencia, se entiende por no presentado dicha solicitud de confidencialidad, sin perjuicio de que el licitador considere la posibilidad de retirar su oferta del procedimiento como consecuencia de esta inadmisión".*

- II.** Con fecha de 24 de junio de 2024, tiene lugar el acto de apertura del requerimiento de subsanación efectuado, comunicando la admisión definitiva al licitador. En la misma sesión, la Mesa de Contratación procede al acto de apertura del archivo electrónico nº 2 de la propuesta presentada, la cual se remite al técnico correspondiente para su valoración.
- III.** En fecha de 01 de julio de 2024, el Adjunto a la Dirección del Departamento de Administración y Finanzas, emite informe por el que se admite la oferta económica presentada por **Promoción y Desarrollo de Eventos y Fiestas Canarias, S.L.**, por poseer valores normales u ordinarios, de acuerdo con el informe de puntuaciones obrante en el expediente.
- IV.** En virtud de lo establecido en el informe de valoración de las contraprestaciones del patrocinio, emitido por el director del departamento de Marketing y Comunicación, con fecha de 01 de julio de 2024, se dispone que: *"Una vez analizadas las contraprestaciones propuestas por parte del organizador de la prueba, consideramos que las mismas igualan o mejoran las apuntadas como obligaciones de contrato incluidas en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS y son apropiadas para llevar a cabo una correcta difusión de la marca turística Tenerife. Sin perjuicio de que se informe favorablemente, se le exigirá al licitador en todo caso las contraprestaciones no especificadas, todo ello de acuerdo a lo establecido en el PPT, al ser vinculante a la ejecución del contrato".*
- V.** Finalizada la apertura de los dos sobres y valorada la propuesta conforme a lo estipulado en los pliegos de la licitación, y en atención a lo anteriormente expuesto, se obtuvieron las siguientes puntuaciones:

**Promoción y Desarrollo de Eventos y Fiestas Canarias, S.L.:**

**-Propuesta económica: 125.000,00 €**

**-Puntuación: 100 puntos.**

*Expediente 17/2024 Contrato de patrocinio de Cook Music Fest 2024*

- VI.** De acuerdo con la puntuación obtenida, la Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación, la adjudicación de la contratación a: **Promoción y Desarrollo de Eventos y Fiestas Canarias, S.L.**, tal y como se recoge en el acta de fecha de 01 de julio de 2024.
- VII.** Por todo ello, el Órgano de Contratación eleva la proposición de adjudicación de la Mesa respecto del contrato de *patrocinio de Cook Music Fest 2024* a: **Promoción y Desarrollo de Eventos y Fiestas Canarias, S.L.**

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** - Es de aplicación al presente proceso de licitación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante, "**LCSP**").
- Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (hoy derogada).
- Real Decreto 1098/2001, derogado parcialmente por el mencionado R/D 817/2009, que a su vez se ha visto modificado parcialmente por el Real Decreto 773/2015.

**SEGUNDA.**-De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14 de los pliegos de licitación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de la Ley de Contratos del Sector público *"Una vez emitidos los informes técnicos y aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se requerirá al interesado cuya oferta considere justificadamente como la mejor, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente por medios electrónicos la siguiente documentación justificativa. En el caso de que la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables, se otorgará al licitador plazo suficiente para subsanarla.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, sin perjuicio de las circunstancias que impedirán contratar con las entidades del sector público. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."*

*Expediente 17/2024 Contrato de patrocinio de Cook Music Fest 2024*

**TERCERA.** - Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la cual: *"Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. (...)"*.

Por todo lo expuesto,

**ACUERDO**

1. Proponer la adjudicación de la contratación consistente en el *patrocinio de Cook Music Fest 2024*, en la isla de Tenerife, a **Promoción y Desarrollo de Eventos y Fiestas Canarias, S.L.**, con **CIF B767023331**, por un importe de **CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €)**, IGIC excluido. La duración del contrato de patrocinio comenzará a partir de la fecha de su suscripción y finalizará 15 de agosto de 2024 sin posibilidad de prórroga.
2. Publicar la proposición de adjudicación en el perfil contratante de Turismo de Tenerife.
3. Requerir a **Promoción y Desarrollo de Eventos y Fiestas Canarias, S.L.**, a los efectos establecidos en la cláusula 14 de los pliegos de licitación en relación con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de la Ley de Contratos del Sector público, en los siguientes términos:
  - I. Una vez emitidos los informes técnicos y aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, se requerirá al interesado cuya oferta considere justificadamente como la mejor, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente por medios electrónicos la documentación justificativa correspondiente al trámite de proposición de adjudicación de acuerdo con las cláusulas 14 del PCAP, así como la 15, que será de igual exigencia para el licitador propuesto como adjudicatario. En el caso de que la misma se presentará incompleta o con defectos subsanables, se otorgará al licitador plazo suficiente para subsanarla.
  - II. Todo ello sin perjuicio del contenido requerido en la cláusula 15 de los PCAP, que será de igual exigencia para el licitador propuesto como adjudicatario. De no atender adecuadamente el requerimiento en el plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del

*Expediente 17/2024 Contrato de patrocinio de Cook Music Fest 2024*

presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán contratar con las entidades del sector público. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- III. Al encontrarnos en un procedimiento negociado sin publicidad, el plazo para atender el requerimiento recibido será de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente en que haya recibido el mismo.

Se deberá tener en cuenta que el plazo de respuesta computado será por días completos contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación y publicación del acto de requerimiento que se trate, esto es, hasta las 23:59 horas del último día, siendo el huso horario de la Plataforma el horario peninsular (CET) a efectos del cómputo horario.

4. **Promoción y Desarrollo de Eventos y Fiestas Canarias, S.L.**, deberá constituir garantía definitiva dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio total del contrato para el que fuera adjudicatario, excluidos impuestos indirectos, tal como indica el artículo 107 de la LCSP; por un importe total de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS **(6.250,00 €)**.
5. Elevar a definitiva la propuesta de adjudicación, adjudicando el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.

Y para que conste a los efectos oportunos, se suscribe el presente documento electrónicamente, a un único efecto, en Santa Cruz de Tenerife, desplegando sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**D. LOPE DOMINGO AFONSO HERNÁNDEZ**  
**Presidente del Consejo de Administración de**  
**SPET, Turismo de Tenerife, S.A.**